



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
5 pesetas línea; pago por
adelantado.



Subscripciones.—Capital.
Año, 160 pesetas; fuera de
la Capital, 176 pesetas.

Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Lunes 16 de octubre

Número 235

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

Rectificación a la Circular 68-61, que establece normas sobre el comercio y precios de café nacional

Habiéndose padecido errores en la inserción de la Circular 68-61 de esta Delegación Provincial, de 30 de septiembre próximo pasado, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 231, de 10 del corriente mes, se rectifica en la forma siguiente:

Página 3.^a, epígrafe «Grupo 9.^o...», donde dice «V. de los M.», dice «Villamayor de los Montes».

Página 3.^a, epígrafe «Grupo 9.^o... «Torrefactado»...; donde dice «Robusta, 469,10», debe decir «Robusta, 169,10».

Página 3.^a, epígrafe «Grupo 13...», «Torrefactado»...; donde dice «Robusta, 18,91»... debe decir «Robusta, 18,90».

Página 3.^a, epígrafe «Grupo 13... «Torrefactado»...; donde dice «Liberia, 7,80»... debe decir «Liberia, 7,30».

Página 4.^a, columna 1.^a, párrafo 6.^o; donde dice «Cafés crudos...», se reproduce en su forma original, según sigue:

Cafés crudos.—El que corresponda a los establecidos sobre

muelle Peninsula, según clasificación, menos el importe de los Derechos Reales, si los hubiere.

A continuación del indicado párrafo, deberá figurar otro, que fue omitido en dicha inserción, diciendo:

Café tueste natural o torrefactado.—El de venta por los industriales, según clasificación, menos 12 pesetas kilogramo en concepto de transportes, acondicionamientos, reenvasado, margen comercial y envío, y el importe de los Derechos Reales, si los hubiere.

Burgos, a 10 de octubre de 1961.—El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio,

DIPUTACION PROVINCIAL

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

Devolución de fianzas

La Comisión provincial permanente de Servicios Técnicos, en sesión celebrada el día 7 del actual, adoptó el acuerdo de aprobar el acta de recepción definitiva y liquidación de las obras siguientes, de las que han sido contratistas los señores que se mencionan a continuación:

Camino vecinal de Royuela de Riofranco al límite de la provincia, 1.^a fase. Contratista, don

Julián Antolín Expósito, vecino de Burgos.

Camino vecinal de Royuela de Riofranco al límite de la provincia, 2.^a fase. Contratista, don Julián Antolín Expósito, vecino de Burgos.

Terminación camino vecinal de Moriana a la carretera de Pancorvo a Bilbao. Contratista, don Pedro del Monte Mier, vecino de Burgos.

Terminación del camino vecinal de Avellanosa del Páramo a La Nuez de Abajo. Contratista, don Antolín Marcos Calzada, vecino de Avellanosa del Páramo.

Camino vecinal de Guinicio a la carretera de Vizcaya. Contratista, don Antonio Sáinz Isar, vecino de Burgos.

Camino vecinal de Cereceda a Panizares. Contratista, don Máximo Alonso Alonso, Alcalde del Ayuntamiento de Valle de Valdivielso.

Abastecimiento de Aguas de Coruña del Conde. Contratista, don Ticiano García Hernando, Alcalde del Ayuntamiento de Coruña del Conde.

Con objeto de proceder a la devolución de la fianza a los indicados contratistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Decreto de 13 de marzo de 1903 y disposiciones concordantes, se publica el presente anuncio, para que en

el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su inserción, los Alcaldes de los Municipios en que radiquen las obras, remitan certificaciones relativas a las reclamaciones que puedan existir contra mencionados contratistas, por daños y perjuicios que sean de su cuenta, o por deudas de jornales o materiales, y por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo, con motivo de la ejecución de las obras.

Finalizado dicho plazo, de no ser enviadas referidas certificaciones, se entenderá no existe reclamación alguna.

Burgos, 11 de octubre de 1961
El Presidente de la Comisión, Servando Fernández Victorio.—
El Secretario, Jesús Martínez González.

3.489.—D-243,15

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

Dando instrucciones a los Ayuntamientos para la formación de los documentos cobratorios de la Contribución Rústica y Pecuaria en los municipios sujetos a régimen de amillaramiento rectificado

1.^a *Términos municipales con variaciones en su imponible.*

1. Como consecuencia del recuento de ganadería y apéndice al amillaramiento, no tienen variación en su riqueza imponible los municipios sujetos a régimen de amillaramiento rectificado.

2. Asimismo, se ha tenido presente para la confección del señalamiento o derrama de cifras, el líquido imponible de los propietarios cuya riqueza total en el término municipal respectivo no exceda de doscientas pesetas, los cuales no están sujetos a contribuir.

2.^a *Traslación de dominio.*

Aparte de dichas variaciones de imponible, existen alteracio-

nes en la riqueza de los contribuyentes por rústica y pecuaria, derivadas de actas de recuento de ganaderías y apéndices, y originadas por traslaciones de dominio, que habrán de tenerse en cuenta al confeccionar los documentos cobratorios.

3.^a *Bienes del Estado.*

Aquellos términos municipales en que existan bienes que posea o administre el Estado, sujetos a esta Contribución hasta la publi-

Cuota Tesoro, por 100 sobre imponible	17'50
Recargo Seguros Sociales en la Agricultura, por 100 sobre imponible	13'00
COEFICIENTE TOTAL POR 100 SOBRE IMPONIBLE.	<u>30'50</u>

5.^a *Documentos cobratorios y casillas que deben llenarse.*

Se formará el repartimiento y su copia y dos listas cobratorias. En el Repartimiento y su copia deben figurar en columna los siguientes datos: 1.º Número de orden (rigurosamente de apellidos y nombre). 2.º Apellidos y nombre del contribuyente. 3.º Domicilio (esta casilla no deberá dejarse en blanco). 4.º Líquido imponible por Rústica. 5.º Líquido imponible por Pecuaria. 6.º Total imponible. 7.º Recargo para Seguros Sociales en la Agricultura. 8.º Total contri-

Imponible por Rústica
Imponible por Pecuaria
TOTAL IMPONIBLE
Cuota Tesoro, 17'50 por 100
Recargo para Seguros Sociales en la Agricultura, 13 por 100 s. i.
TOTAL COTRIBUCION, 30'50 POR 100

En el encabezamiento de las Listas cobratorias, constará además el número de recibos, en la forma siguiente:

Número de matrices semestrales
Número de matrices trimestrales
TOTAL MATRICES RECIBOS

7.^a *Diligencia de aprobación y documentos complementarios.*

Al final del repartimiento se pondrá la diligencia de aprobación, firmada por todos los com-

pañeros de la Ley de 20 de diciembre de 1952, quedan excluidos o exentos de tributación, en virtud del art. 6.º de la misma y, por tanto, no se incluirá el Estado en el Repartimiento ni en ninguna lista cobratoria.

4.^a *Elementos integrantes de la Contribución.*

Los conceptos integrantes de esta Contribución no han sufrido variación en relación con el pasado ejercicio, esto es:

bución (incluidos todos los recargos con la cuota).

En las listas cobratorias constarán los datos del repartimiento, pero bastando con una columna del total imponible en los referentes al mismo, y llenándose además cuatro columnas a continuación del total contribución, comprensivas de lo que corresponde cobrar en cada uno de los 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres.

6.^a *Resumen en el repartimiento y listas cobratorias.*

Tanto en el repartimiento y su copia como en las listas cobratorias, se hará el siguiente resumen:

ponentes de la Junta pericial y certificación de exposición al público por el plazo de ocho días.

Documentos complementarios:
a) Certificación de los con-

tribuyentes que han sufrido alteración como consecuencia de acta de recuento de ganadería y apéndice de amillaramiento, aprobados por esta Administración.

b) Relación de bienes del Estado, llenando todos los datos del encasillado reglamentario.

c) Relación de fincas exentas perpetuamente (excepto las del Estado), y las exentas temporalmente.

d) Estado gradual de contribuyentes, según sus líquidos imponibles.

e) Relación de propietarios no sujetos a contribución por tener una riqueza imponible total en el término municipal no superior a doscientas pesetas, debidamente totalizada.

f) Relación de la veinte mayores contribuyentes.

8.^a *Listas cobratorias. Clases de recibos.*

En las listas cobratorias el total contribución se repartirá por trimestres, teniendo en cuenta que de cincuenta a cien pesetas, son semestrales y se distribuirá su importe, por mitad, entre el segundo y tercer trimestre y las demás cantidades, superiores a cien pesetas, son trimestrales, debiendo cifrarse la cuarta parte de las mismas en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres.

9.^a *Recargo para Seguros Sociales en la Agricultura de las fincas exentas de Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.*

En cumplimiento de la Orden de 6 de marzo de 1956 ("Boletín Oficial del Estado", núm. 81, 21-3-56), hecha pública en la Provincia por los BB. OO. números 72, de 27 de marzo de 1956, y 91, de 20 de abril siguiente, a los cuales se remite esta Administración, se formará un apéndice al repartimiento y su copia y a cada una de las listas cobratorias, documento que constará del siguiente encasillado:

Número de orden (rigurosamente de apellidos y nombre).

Apellidos y nombre de los contribuyentes.

Domicilio.

Líquido imponible.

Importe del recargo para Seguros Sociales en la Agricultura (sobre imponible, 13 por 100).

Primer trimestre. Segundo trimestre. Tercer trimestre. Cuarto trimestre.

Para repartir en trimestres el total recargo, se tendrá en cuenta que hasta 50 pesetas, son recibos anuales y han de consignarse en el tercer trimestre; de 50 a 100 pesetas, son semestrales, y han de consignarse en el segundo y tercer trimestres; y las demás cantidades superiores a 100 pesetas, son trimestrales, debiendo cifrarse la cuarta parte de las mismas

Número de matrices anuales
Número de matrices semestrales
Número de matrices trimestrales
TOTAL

Los Ayuntamientos que por no tener fincas exentas de contribución, en las condiciones dichas, no formen documentos cobratorios del recargo unirán en lugar del apéndice, certificación negativa que lo acredite.

El apéndice o la certificación negativa, relativo al recargo para Seguros Sociales en la Agricultura, se comprenderá al final, dentro de las mismas cubiertas del repartimiento y su copia y las listas cobratorias.

10. *Plazo de presentación.*

Todos los documentos cobratorios deberán obrar en esta Administración antes del día 15 del próximo mes de noviembre.

Riqueza imponible sujeta a gravamen
Riqueza imponible no sujeta a gravamen (inferior a 200 pesetas)
Riqueza imponible exenta de gravamen
TOTAL RIQUEZA DEL TERMINO MUNICIPAL

Burgos, 9 de octubre de 1961. = El Administrador, Manuel García de Bustos.

en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres.

Este apéndice será especialmente aprobado y firmado por la Junta pericial, haciéndose constar por la misma que no existen más fincas exentas de Contribución Territorial Rústica sujetas al recargo que las que se han tenido en cuenta en el mismo, poniéndose, después, certificado de exposición al público, durante el plazo de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Se adjuntará a cada uno de los ejemplares del apéndice, estado gradual de contribuyentes según sus líquidos imponibles, con la misma escala que la del repartimiento y su copia.

Por último, se consignará el número de recibos del recargo en la forma siguiente:

11. *Instrucción adicional.*

Los padrones se encabezarán (dentro de las cubiertas):

1.º Estado gradual de contribuyentes, según su líquido imponible (apartado e) de la Instrucción 7.^a e Instrucción 9.^a de esta Circular).

2.º Total contribución, con detalle de cuota y recargos (Instrucción 6.^a y cuota de Empresa de Seguros Sociales en la Agricultura de fincas exentas de Contribución Rústica, Instrucción 9.^a).

3.º Número de recibos —anuales, semestrales o trimestrales—Instrucciones 6.^a y 9.^a; y

4.º Resumen de riqueza, con el detalle siguiente:

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

SEÑALAMIENTO DE LÍQUIDOS IMPONIBLES Y CONTRIBUCION DE LOS MUNICIPIOS SUJETOS A REGIMEN DE AMILLARAMIENTO RECTIFICADO

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Rústica	Pecuaría	TOTAL	Cuota Tesoro	Seguros sociales	TOTAL contribución
1	Quintanarria	77.498,35	77.006,00	154.504,35	27.038,26	20.085,56	47.123,82
2	Valle de Mena	1.322.864,93	818.565,00	2.141.429,93	374.750,24	278.385,89	653.136,13
	Totales ...	1.400.363,28	895.571,00	2.295.934,28	401.788,20	298.471,45	700.259,95

Burgos, 9 de octubre de 1961.—El Administrador, M. García Bustos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Villarcayo

Requisitoria

Don Julio Selva Ramos, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente, y como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama y emplaza a Manuel Lago García, de 32 años, hijo de Manuel y Hermosinda, natural de Negros, partido de Redondela, provincia de Pontevedra, con apodos de «Olladas» y «Cantinflas», cuyo actual paradero se desconoce, para que, en término de diez días, comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión, a las resultas del sumario 41 de 1960, seguido contra él, por hurto.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que procedan a la busca y captura de dicho Manuel Lago García, poniéndole, caso de ser habido, a mi disposición y resultas de citado sumario.

Dado en Villarcayo, a 6 de octubre de 1961.—El Juez de Instrucción, Julio Selva Ramos.

Castrojeriz

Don Francisco Requejo Llanos, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa y su partido, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 51 de 1961, seguido en este Juzgado, por imprudencia, en la que resultaron lesionados José García del Hierro, de 28 años de edad, casado, de profesión Perito Mercantil, natural de Valladolid y vecino de Inglaterra, domiciliado en Dartfort Rent, calle 123, Shephero Lane, y Jennifer de Cargia, de 21 años de edad, casada, de profesión estudiante, natural de Leicenter (Eng.), en el mismo domicilio que el anterior, por el presente edicto se les cita y llama, para que, en el término de diez días a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Castrojeriz, a prestar declaración y evacuarles las citas que les fueren hechas, acordadas en el sumario expresado.

Dado en Castrojeriz, a 5 de octubre de 1961.—El Juez de Primera Instancia, Francisco Requejo Llanos.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de Burgos

Anuncio

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por «Electra de Burgos», S. A., solicitando autorización para aumento de potencia en transformadores, de la zona de Los Balbases, y una vez cumplidos en el expediente los trámites reglamentarios,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar a la Empresa indicada para ampliar la potencia de los Centros de transformación de Medinilla, Villaviebre de Muñó, Celada del Camino, Villaldemiro, Tamarón, Villanueva de las Carretas, Villaverde Mogina, Belbimbre, Villazopeque, Pampliega, Olmillos de Muñó, Presencio, Ciadoncha, Santa María del Campo, Valles de Palenzuela, Valbonilla, Pedrosa del Príncipe y Castellanos.

Burgos, 10 de octubre de 1961.

—El Ingeniero Jefe accidental, Eduardo Ramos Carpio.

Audiencia Territorial de Burgos**Secretaría de la Sala de lo Contencioso-administrativo**

Por el Procurador don Luciano Pérez Córdova, en nombre y con poder de don Fernando Barrio García, se ha interpuesto ante esta Sala recurso Contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Lerma, en sesión de fecha 26 de julio de 1961, por el que acordó requerir al recurrente para el desalojo de un local de negocios.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración Burgos, 18 de septiembre de 1961.—El Secretario de la Sala, J. M. de Encio.

3.512 —D-29'10

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión plenaria celebrada el 21 de septiembre de 1961, teniendo en cuenta que actualmente se está estudiando y confeccionando un nuevo Plan para la Ordenación Urbana de la ciudad, y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 22, número 1, de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, acordó por unanimidad suspender por un año el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y de edificaciones de cualquier clase, entre el perímetro comprendido entre la Avenida de la República Argentina, río Ebro, río Bayas y calle de Logroño.

Lo que, en cumplimiento de lo que establece la referida Ley, se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 6 de octubre de 1961.—El Alcalde, José María Aragüés.

Ayuntamiento de Perál de Arlanza

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuesto y de administración del patrimonio, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1945 a 1950 y 1950 a 1958, ambos inclusive, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría municipal, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Perál de Arlanza, 7 de octubre de 1961.—El Alcalde, Pablo García.

Ayuntamiento de la Vid y Barrios

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2, de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas del Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente referidas a los ejercicios de 1957-58, ambos inclusive, quedan expues-

tas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Vid y Barrios, a 5 de octubre de 1961.—El Alcalde, Isaac Martín.

Ayuntamiento de Villafruela

De conformidad con lo que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación, por el presente anuncio queda expuesto al público el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de chopos del patrimonio de este municipio; contra el mismo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de ocho días hábiles de aparecer este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Villafruela, 7 de octubre de 1961.—El Alcalde, G. González.

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villafruela, 7 de octubre de 1961.—El Alcalde, G. González.

Ayuntamiento de Quintanapalla

Formados los documentos corroboratorios de la riqueza urbana y los correspondientes al arbitrio municipal sobre la misma, relativos al ejercicio de 1962, se hallan expuestos al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser libremente examinados por los interesados o sus legítimos representantes y presentar, dentro de los plazos de exposición, y por escrito, las reclamaciones que consideren justas a su derecho; pasados estos plazos, no se admitirá ninguna.

Quintanapalla, 5 de octubre de 1961.—El Alcalde, Hilario Pérez.

Ayuntamiento de Cardeñajimeno

De conformidad con el procedimiento señalado en el art. 790, párrafo 2.º, de vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de Presupuestos y de administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1945 a 1960, quedan expuestos, al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante quince hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los repartos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardeñajimeno, a 10 de octubre de 1961.—El Alcalde, Alejandro Peña.

Ayuntamiento de Villangómez

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villangómez, a 9 de octubre de 1961.—El Alcalde, José López.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pedrosa del Príncipe.

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario número uno, para financiar las obras de construcción de un camino rural y un puente, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a tenor de lo que determina en el número 2 del artículo 696 de la vigente Ley de Régimen local, durante cuyo plazo puede ser examinado conforme al artículo 683 de dicha Ley y presentar las reclamaciones que habrán de versar únicamente en las causas que determina el número 3, de citado artículo 696.

Valle de Valdelucio, 30 de septiembre de 1961.—El Alcalde, Epimaco Amo.

Ayuntamiento de Neila

Confeccionado el padrón de edificios y solares de este Municipio, para el año 1962, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por un plazo de ocho días, a contar desde el siguiente

te a la inserción este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar reclamaciones que crean justas, pues pasado el tiempo señalado no se admitirá ninguna.

Neila, 6 de octubre de 1961.
El Alcalde, Benigno Fernández.

Ayuntamiento de Hoyales de Roa

Formados los repartos de urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1962, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos libremente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hoyales de Roa, 9 de octubre de 1961.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 1961.

Se aprueba el acta de la sesión anterior,

Se aprueban las bases que han de regir en el II Festival Hispano Portugués de la Canción del Duero.

Se acuerda por unanimidad aprobar la cuenta que rinde el Patronato de la Fundación «Hospital de los Santos Reyes», correspondiente al ejercicio de 1961, la cual queda fijada en la siguiente forma:

Suman los ingresos.	86.787,40
Suman los gastos	86.500,88
Existencia	286,52

Se acuerda redactar las bases para la provisión de una plaza

vacante de jardinero municipal.

Se acuerda por unanimidad facultar al señor Alcalde para contratar los servicios de un Ingeniero municipal.

Se acuerda desestimar recursos de interposición interpuestos por varios de los propietarios interesados, en relación con la construcción de la Plaza de Abastos.

Se da cuenta de un escrito de los propietarios de edificios afectados por el hundimiento en el barrio de la Costanilla, en relación con el nombramiento de Perito de discordia.

Se acuerda la cesión de una parcela sita en San Francisco, para la construcción de un bloque de 36 viviendas subvencionadas, de tipo medio, a favor de la Constructora Benéfica «Nuestra Señora de las Viñas».

Se da conocimiento de haber sido aprobado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos el estudio Urbanístico de la Plaza del Caudillo.

Se acuerda iniciar expediente para la declaración del monumento nacional de la fachada de la Iglesia de San Juan, y de la llamada Casa de las Bolas, de esta localidad.

Se aprueba la valoración realizada por el Arquitecto municipal, en relación con propuesta de adquisición en el barrio de Sinovas.

Se acuerda la confección de un nuevo Reglamento de Cementerios, encomendando su redacción a la Comisión de Gobernación, para presentarlo a la consideración del Ayuntamiento Pleno.

Se acuerda por unanimidad la aprobación del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de resinas del monte de «La Calabaza».

Se accede a lo solicitado por doña Agueda Pascual, concediéndola pensión para el año

1961, por importe de 1961,30 pesetas.

A propuesta del señor Alcalde, se acuerda la revisión y redacción de nuevas Ordenanzas Municipales de Obras.

Da cuenta el señor Alcalde de su reciente viaje a Portugal, en relación con la participación lusitana en el II Festival Hispano Partugués de la Canción del Duero.

Se acuerda felicitar al Ilustrísimo señor Director General de Bellas Artes, por su reciente nombramiento, recaído en nuestro paisano D. Gratiniano Nieto.

El señor Alcalde da cuenta de la firma de la escritura pública de adquisición, para este Ayuntamiento, de la finca de General Catalán, número 29, por compra a don Carmelo Esteban Alonso.

Aranda de Duero, a 30 de agosto de 1961.—El Alcalde, Luis Mateos,

Ayuntamiento de Tapia de Villadiego

Formados los repartos de urbana de este distrito municipal para el año 1962, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos libremente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tapia de Villadiego, 6 de octubre de 1961.—El Alcalde, Donato Vallejo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villahizán de Treviño.

Ayuntamiento de Rubena

Formados los documentos comprobatorios de la riqueza urbana y los correspondientes al arbi-

trio municipal sobre la misma, relativos al ejercicio de 1962, se hallan expuestos al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser libremente examinados por los interesados o sus legítimos representantes y presentar dentro de los plazos de exposición y por escrito, las reclamaciones que consideren justas a su derecho, pasados estos plazos no se admitirá ninguna.

Rubena, 5 de octubre de 1961. El Alcalde, Heliodoro Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pineda de la Sierra.

Ayuntamiento de Sarracín

Formadas y aprobadas las relaciones de los distintos derechos y tasas y arbitrios municipales, correspondientes al año actual, quedan de manifiesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinados por cuantos contribuyentes así lo deseen y formular por escrito cuantas reclamaciones crean justas a su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna, procediendo seguidamente al cobro de las mismas, facultando para ello al Recaudador de Contribuciones señor Vadillo, con domicilio en Burgos, Plaza de Alonso Martínez, 2.

Sarracín, a 13 de octubre de 1961.—El Alcalde, Jesús Fernández.

Ayuntamiento de Padrones de Bureba

Confeccionados y aprobados por el Ayuntamiento, los documentos que se detallan, se hallan de manifiesto y para oír reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, por los pla-

zos que en cada uno se detallan y para que puedan ser examinados por las personas en ellos incluídas.

Repartos de urbana, para el año 1962, plazo ocho días.

Presupuesto municipal ordinario para 1962 (plazo quince días), según previene el artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Padrones de Bureba, 10 de octubre de 1961.—El Alcalde, Tomás Gandía.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salas de Bureba y Aguas Cáncidas.

Ayuntamiento de Roa

La Corporación municipal que presido, ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, conforme al artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal conforme al artículo 685 de la referida Ley, teniendo personalidad para interponerlas:

Los habitantes del territorio municipal.

Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

Las corporaciones, asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el tér-

mino de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roa, 10 de octubre de 1961.—El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pampliega, Quintanar de la Sierra, Villangómez, Villalba de Duero, Royuela de Riofranco, Cernégula, Quintanamanvirgo, Boada de Roa, Tapia de Villadiego, Cascajares de Bureba, La Revilla y Ahedo, Busto de Bureba, Belbimbre y Barrio de Muñó.

ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de D. Martín García Ripoll Espín, de Salas de los Infantes

Yo, Martín García Ripoll Espín, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, residente en Salas de los Infantes,

Hago saber: Que por el Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Santo Domingo de Silos, se ha iniciado en esta Notoria acta de notoriedad para acreditar la adquisición por prescripción de aguas públicas en los siguientes lugares del término municipal de dicha villa:

1.º El Parral, para riego de tres hectáreas, en un volumen de unos seis litros por segundo derivados del río Peñacoba.

2.º Dehesa del Río, para riego de tres hectáreas, de un volumen de unos seis litros por segundo, derivados del río Mataviejas.

3.º El Molino Quemado, pa-

ra riego de treinta y tres hectáreas, en un volumen de unos sesenta litros por segundo, derivados del río Mataviejas.

4.º El Sotillo, para riego de una hectárea, en un volumen de unos dos litros por segundo derivados del río Mataviejas.

Todos los aprovechamientos se realiza continua y diariamente sin limitación de tiempo.

Los que se consideren perjudicados por la declaración de notoriedad pueden comparecer en esta Notaría, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para exponer y justificar sus derechos.

Salas de los Infantes, 11 de octubre de 1961.—El Notario, Martín García-Ripoll Espín.

3.517.—D-152'15

Ayuntamiento de Sarracín

Con arreglo al artículo 313 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) y artículos 25 y 27 del Reglamento de Contratación Municipal, se hace público que el día 22 de los corrientes y hora de las dieciséis, tendrá lugar la apertura de plicas para la adjudicación provisional del servicio recaudatorio afianzado, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría Municipal.

Sarracín, a 13 de octubre de 1961.—El Alcalde, Jesús Fernández.

3.482.—D.55'10

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

En esta localidad se hallan recogidas dos yeguas negras, que fueron encontradas desmandadas, el día 8 del actual.

Villagonzalo Pedernales, a 10 de octubre de 1961.—El Alcalde, Valentín Espiga.

3.541.—D-27.60